



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-668
Radicación No. 631304003001-2022-00049-00

De acuerdo con el inc. cuarto del art. 134 del C.G.P, se corre traslado a las partes de la solicitud de declaratoria de nulidad, propuesta por la parte demandada, por la presunta vulneración a la disposición establecida en el núm. 8 del art. 133 ibídem; traslado que se corre por el término de **tres (3) días hábiles**, durante el cual las partes podrán pedir las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 475b40fced3d820234d14795bf070f4d749b8d8f8990430da1c9758f1057aa59

Documento generado en 08/07/2022 02:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>